CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ESTADÍAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CITROFRUT S.A. DE C.V." A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO XAVIER GAMBOA CAÑEDO; AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de su Rector y bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un organismo público descentralizado del gobierno de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha del día 03 de julio de 2013.

b) Que el Rector el **MPGP. JULIO CESAR RAMOS ROBLEDO**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla y celebrar el presente instrumento jurídico, según lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Escuinapa y con el nombramiento de fecha 10 de julio de 2013 expedido por el Lic. Mario López Valdez Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

C) Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4 del mismo ordenamiento; tiene por objeto ofertar programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

d) Que señala como domicilio, el ubicado en calle Mariano Rivas, número 50, Colonia Centro, Código Postal 82400, Escuinapa, Sinaloa.

e) Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estadías profesionales con **"LA EMPRESA"** y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

II.- Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

a) Que Citrofrut S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida cuyo objeto es el procesamiento de frutas Tropicales.

b) Que se encuentra dada de alta con el RFC CIT9508292U2 y cuyo representante es el Ing. Francisco Xavier Gamboa Cañedo.

c) Que tiene domicilio establecido en Carretera Internacional Rosario-Tepic Km. 211; El Rosario, Sinaloa.

d) Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud de la presente base de concertación.

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN.**

a) Que es su voluntad colaborar mutuamente en el objeto del presente convenio, así como participar en la formación de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de **"LA EMPRESA"** y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio específico para estadías profesionales, a fin de contribuir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común.

c) Que el objetivo de la presente base de concertación es que el alumno conozca, aprenda y se interese en participar y colocarse dentro de este programa de reconocimiento especial, y que busque adaptarse e identificarse con la empresa con quien participará en su formación como alumno bajo un perfil de liderazgo que en la actualidad es solicitado

por las organizaciones, así mismo que la empresa y la misma institución no tiene ninguna relación laboral con el alumno y que los gastos que se originen por la estancia del residente o alumno de estadía correrán por el mismo estudiante.

d) Que como requisitos necesarios para la selección del alumno se estipulan los siguientes:

Cubrir con los créditos necesarios para la realización de Estadías profesionales o servicio social y contar con los conocimientos que requiere el programa en que se participa. Cubrir con la siguiente documentación para su incorporación de sus Estadías Profesionales: Copias de la Credencial de Elector, Curp, Acta de Nacimiento, comprobante de domicilio, constancia escolar, seguro facultativo, curriculum vitae.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo académico y laboral del sector industrial, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estadías profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor empresarial designado por **"LA EMPRESA"** y un asesor académico designado por **"LA UNIVERSIDAD",** los cuales determinaran la correcta evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos tres visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances del proyecto de estadía.

TERCERA.- La permanencia de los estudiantes en **"LA EMPRESA"** será por un periodo de 13 semanas, cubriendo 525 horas en total, ya que durante éste estarán cubriendo el último cuatrimestre de su carrera, de acuerdo al plan de estudios de la misma.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de la empresa, el cual desarrollarán y

supervisaran, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismos que evaluaran los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"LA EMPRESA"** no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de **"LA EMPRESA".**

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse esta base de concertación como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- La empresa tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estadía acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de la empresa.

SÉPTIMA.- Son obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estadías profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estadías y durante el periodo de duración de la misma.

c) Proteger a los estudiantes que realicen su estadía profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS).

d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa.

e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.

g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.

h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.

j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"LA EMPRESA"** en el desarrollo de sus negocios, para lo cual informará siempre que sea posible, con anticipación, respecto de cualquier clase de acceso que deba tener a las oficinas o espacios asignados a los estudiantes, a fin de llevar a cabo pruebas, reparaciones u otros trabajos que no sean de inspección rutinaria, limpieza y mantenimiento.

OCTAVA.- Son obligaciones de **"LA EMPRESA"** respecto de las estadías profesionales, las siguientes:

a) Seleccionar a los candidatos propuestos por **"LA UNIVERSIDAD",** que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA".**

b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estadía.

c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.

d) Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.

e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.

f) Emitir mínimo 2 (dos) evaluaciones sobre el desempeño y desarrollo del alumno durante el periodo de estadía.

Al concluir la estadía profesional, que evalué a cada uno de los estudiantes, ya que la misma constituye el equivalente a su calificación final; por lo que **"LA EMPRESA"** deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5(cinco) días una carta, la cual acredite la terminación de su estadía correspondiente.

NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismos relacionado con la tecnología en información a la cual tendrá acceso y que en su caso le sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán Nominalmente a **"LA EMPRESA".**

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

Cuando una de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Escuinapa, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado al margen y al calce en Mariano Rivas, número 50, Colonia Centro, Código Postal 82400, Escuinapa, Sinaloa, **28 de febrero de 2017.**

POR "LA UNIVERSIDAD"	**POR LA "EMPRESA"**
MPGP. JULIO CÉSAR RAMOS ROBLEDO **RECTOR**	**ING. FRANCISCO XAVIER GAMBOA CAÑEDO** **RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CULTURA**

ÚLTIMA HOJAS DE FIRMAS ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA **CITROFRUT S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA** CON EL OBJETO DE COLABORAR MUTUAMENTE, A FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS EN EL CAMPO LABORAL DEL SECTOR INDUSTRIAL, ASIMISMO, CONOCER LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN O COMERCIALIZACIÓN, LO CUAL APOYA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y PERMITIRÁ CONSOLIDAR SU PERFIL PROFESIONAL.